



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

CONVOCATORIA DEL FONS MALLORQUÍ DE SOLIDARITAT I COOPERACIÓ DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMERGENCIA Y AYUDA HUMANITARIA

Primero. Objeto y finalidad

El Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació (en adelante Fons Mallorquí) abre una convocatoria permanente para la presentación de proyectos de emergencia y ayuda humanitaria, con cargo a la partida presupuestaria "Fondo de emergencia" de cada ejercicio anual. Mediante este documento se regulan las condiciones de acceso a la financiación, de resolución de la convocatoria y de ejecución y justificación de los proyectos aprobados. Estas bases se fundamentan sobre el artículo 17 del texto refundido de la Ley de subvenciones (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre).

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la entidad (Artículo 39, apartado 4, punto d), el Fons Mallorquí destina una cantidad no superior al 10% de los ingresos ordinarios a la financiación de proyectos de emergencia y ayuda humanitaria, propuestos por organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos y otras entidades.

El Fons Mallorquí entiende como emergencia y ayuda humanitaria la intervención de carácter urgente que tenga lugar después de desastres naturales, tecnológicos o provocados por la acción humana. Esta ayuda comprende actividades de rescate urgente, suministro de bienes, servicios y medios esenciales para la supervivencia de las personas (refugio, atención sanitaria, alimentación, vías de comunicación...), así como también necesidades psicosociales humanitarias.

Segundo. Prioridades geográficas y líneas estratégicas

Esta convocatoria dispone unas prioridades establecidas por el Fons Mallorquí, relacionadas con el trabajo realizado durante los últimos años en diversos países y diferentes tipos de proyectos, teniendo en cuenta, además, los Objetivos Mundiales de Desarrollo Sostenible propuestos por las Naciones Unidas.

Las prioridades detalladas a continuación no descartan la presentación de proyectos en otras áreas geográficas, aunque deben enmarcarse obligatoriamente en las líneas específicas planteadas.

A) Zonas geográficas:

El Fons Mallorquí establece como prioritarias las siguientes zonas geográficas:

- África subsahariana.
- América Central y América del Sur.
- Área sur y este del Mediterráneo y Asia central.

B) Líneas estratégicas:

1. Promoción del desarrollo integral de las poblaciones, las comunidades y las personas.
2. Fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria, respetando la identidad histórica y cultural de los pueblos.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

3. Impulso de acciones continuadas, que conlleven la autosuficiencia, autonomía y autogestión, aprovechando los recursos materiales, humanos y técnicos de las propias comunidades.
4. Fomento de la participación directa y permanente de los beneficiarios en cada una de las fases: concepción, realización, gestión y evaluación, para que sean agentes de cambio de su propio entorno.
5. Refuerzo de los valores de equidad y respeto, atendiendo a sectores doblemente oprimidos como las mujeres, los pueblos indígenas, los niños, etc. y, especialmente, impulso de acciones con enfoque de género como eje transversal.
6. Respeto por el medio ambiente, mediante la aplicación de modelos de desarrollo sostenible, para que las acciones no comprometan la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.
7. Fomento del respeto a los derechos humanos como eje transversal.
8. Implicación en el proyecto de administraciones locales, comisiones de desarrollo local y/u otros colectivos o espacios de concertación municipal, que fomenten la consolidación de la democracia, la participación ciudadana y el fortalecimiento municipal.
9. Apoyo a la atención de colectivos que se hayan visto obligados a abandonar sus países de origen a causa de conflictos bélicos o persecución política, y se encuentren acogidos en campamentos de refugiados.
10. Integración de todas las actividades previstas en el proyecto en el marco de la Agenda 2030: para cada objetivo específico del proyecto deben establecerse los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las correspondientes metas a cuyo cumplimiento contribuirán.

Tercero. Requisitos de las entidades solicitantes

Pueden presentar solicitudes a la presente convocatoria las asociaciones, ONGD y entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Estar inscritas en el correspondiente registro oficial de asociaciones del órgano competente que corresponda en cada país, así como en los registros fiscales pertinentes.
3. Ser entidades sin ánimo de lucro.
4. Tener explicitada en los estatutos, o reconocida por el órgano directivo correspondiente, la posibilidad de trabajar en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria como uno de los objetivos de la entidad.
5. No pueden ser beneficiarias las entidades o personas en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

6. Haber justificado correctamente los proyectos aprobados en años anteriores, si procede. Se exceptuarán los casos en que se hayan producido retrasos en la ejecución o la justificación, que no sean imputables a la entidad financiada.
7. No haber sido objeto por parte de la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí de ninguna limitación sobre presentación de proyectos por causa de alguna de las circunstancias expuestas en el punto catorceavo de estas bases.

También pueden presentar proyectos las agrupaciones de ONGD o entidades, siempre y cuando individualmente cumplan los requisitos anteriores. Asimismo, son susceptibles de presentar proyectos las administraciones locales de los países del Sur: ayuntamientos, asociaciones de municipios, mancomunidades y gobiernos provinciales.

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación por adjuntar

1. Lugar de presentación: el registro de las oficinas del Fons Mallorquí (c/General Riera 113, 07010 Palma), o bien mediante envío por correo certificado. El horario de atención al público del Fons Mallorquí es de lunes a viernes de 9h a 15h.
2. Plazo de presentación: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
3. Documentación que se debe presentar para que la solicitud sea admitida a la convocatoria:
 - 3.1. Carta de solicitud de financiación, según el modelo adjunto (ANEXO 1), sellada y firmada por la persona responsable de la entidad. **Se debe entregar en soporte papel y en soporte digital**¹.
 - 3.2. Documento de formulación del proyecto, según el formulario adjunto (ANEXO 2). **El formulario se debe entregar en soporte papel y en soporte digital**. Los anexos se pueden presentar en soporte digital.
 - 3.3. Documentación complementaria, si procede (**en soporte digital o papel**):
 - a) Diagnóstico actualizado del sector o sectores de intervención del proyecto.
 - b) Carta de las administraciones, instituciones o entidades que participen en el proyecto.
 - c) Facturas pro forma o presupuestos profesionales sobre los costes unitarios superiores a 2.000 euros.
 - d) Planos y documento acreditativo de la titularidad del terreno si se solicita financiación para construir o rehabilitar inmuebles.
 - 3.4. Documentación acreditativa de la entidad solicitante (**en soporte digital**):
 - a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante en tanto que actúa en nombre y representación de la entidad.
 - b) Fotocopia de los estatutos sellados por el registro oficial del órgano competente.
 - c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
 - d) Justificación de inscripción de la entidad en el registro oficial de entidades y/o ONGD que corresponda.

¹ **Soporte digital: en formato PDF. Se puede remitir por correo electrónico o servicios de envío de archivos voluminosos (como WeTransfer) a: projectes@fonsmallorqui.org.**



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

- e) Organigrama (miembros de la junta directiva o patronato, y estructura técnica); número de socios, de colaboradores y de donantes; relación de personal contratado y tipo de relaciones laborales.
- f) Memoria del año anterior de las actividades y proyectos realizados, en la que se detallen los ingresos públicos recibidos.
- g) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Declaración jurada según modelo normalizado en la que se expone que se cumple los requisitos del artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones (ANEXO 5).
- i) Autorización según modelo normalizado para el cumplimiento de los requisitos de la ley de protección de datos personales (ANEXO 6).

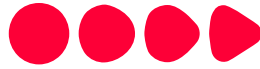
En caso que la entidad haya entregado al Fons Mallorquí la documentación requerida en los puntos b), c), d) y e) en los últimos años, y siempre que no se haya producido ninguna modificación de los estatutos, de la composición de la junta directiva o del equipo técnico, sólo es necesario que presente la documentación indicada en los puntos a), f), g), h) e i).

Si la entidad solicitante es una administración pública (ayuntamiento, mancomunidad de municipios, gobierno regional o equivalente), se debe presentar (**en soporte digital**):

- a) Documento acreditativo del responsable del proyecto en tanto que actúa en nombre y representación de la administración correspondiente.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento homólogo.
- c) Acta de elección de los actuales cargos políticos.
- d) Plan de inversiones anual.
- e) Organigrama político y estructura técnica; relación de personal técnico y/o laboral, y tipo de relaciones laborales.
- f) Declaración jurada según modelo normalizado en la que se exponga que se cumple el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones 2/2005 (ANEXO 5).
- g) Autorización según modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (ANEXO 6).

3.5. Documentación acreditativa de la entidad local, si procede (**en soporte digital**):

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante en tanto que actúa en nombre y representación de la entidad.
- b) Fotocopia de los estatutos sellados por el registro oficial del órgano competente.
- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento homólogo.
- d) Organigrama (miembros de la junta directiva o patronato, y estructura técnica); número de socios, de colaboradores y de donantes; relación de personal contratado y tipo de relaciones laborales.
- e) Memoria de las actividades y proyectos realizados el año anterior, en la que se detallen los ingresos públicos recibidos.
- f) Autorización según modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (ANEXO 6).



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

Si la entidad local es una administración pública (ayuntamiento, mancomunidad de municipios, gobierno regional o equivalente), se debe presentar (**en soporte digital**):

- a) Documento acreditativo del responsable del proyecto en tanto que actúa en nombre y representación de la administración correspondiente.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento homólogo.
- c) Acta de elección de los actuales cargos políticos.
- d) Plan de inversiones anual.
- e) Organigrama político y estructura técnica; relación de personal técnico y/o laboral, y tipo de relaciones laborales.
- f) Autorización según modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (ANEXO 6).

Quinto. Formulación del proyecto

Cada entidad puede presentar un solo proyecto.

El proyecto debe estar formulado de modo que la duración total de las actividades previstas, incluida la entrega de la memoria final, no supere los 12 meses.

El Fons Mallorquí no financiará en ningún caso proyectos que se hayan ejecutado parcial o totalmente antes de la fecha de la carta de aceptación del importe aprobado por la Asamblea General por parte de la entidad solicitante.

Si el proyecto que se presenta forma parte de un programa más amplio, la planificación debe corresponder sólo a un año. Asimismo, si hay varios financiadores, el proyecto se debe formular exclusivamente con los objetivos, resultados, actividades y el presupuesto correspondiente a la financiación solicitada al Fons Mallorquí.

Sexto. Financiación y tipo de gasto imputable

El importe de la ayuda se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, la documentación presentada por la entidad solicitante y la disponibilidad presupuestaria del Fons Mallorquí.

El Fons Mallorquí puede financiar el 100% de la ayuda solicitada, aunque se valora de forma positiva la contribución local y se aceptan valoraciones de la aportación local. El importe de la contribución se aplicará como factor de desempate si dos o más proyectos obtienen la misma puntuación y la disponibilidad de recursos no es suficiente para asignar financiación a todos.

Las ayudas aprobadas por el Fons Mallorquí son compatibles con otras aportaciones o subvenciones que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que nunca podrán superar el coste de la actividad financiada. Se tiene que informar de las ayudas que complementen la aportación del Fons Mallorquí.

La Comisión Ejecutiva puede interrumpir íntegra o parcialmente la financiación de un proyecto, si la entidad financiada lo solicita por escrito mediante la exposición de los



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

motivos por los cuáles quiere renunciar a la aportación, firmada por los miembros de la junta directiva correspondiente.

Gastos directos: son gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos planteados.

Los gastos directos que pueden ser financiados por el Fons Mallorquí son:

- a) Construcción y/o rehabilitación de inmuebles o infraestructuras. Se incluye: mano de obra, materiales, desescombro, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios y dirección de obras. Se debe especificar y acreditar el régimen de propiedad y la titularidad.
- b) Equipos, materiales y suministros: se considera como equipamiento la adquisición de material inmovilizado, diferente de terrenos y edificios, que tenga que ver con la actividad financiada (maquinaria, mobiliario, vehículos, equipos informáticos, etc.). Se pueden incluir los gastos de envío, transporte, instalación y puesta en marcha.
- c) Personal local: es el personal de la entidad local o de la organización comunitaria, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y donde se prestan los servicios.
- d) Servicios técnicos y profesionales indispensables para la realización de diagnósticos, talleres de capacitación, seminarios, publicaciones u otras necesidades expuestas en el documento del proyecto.
- e) Viajes, alojamiento y dietas del personal local, siempre y cuando sea indispensable para la ejecución del proyecto. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de los vehículos identificados en el documento del proyecto.
- f) Gastos jurídicos, notariales o registrales indispensables para la ejecución del proyecto y que no deriven de prácticas inadecuadas o incumplimientos legales por parte del ONGD o socios locales. Se incluyen también los gastos resultantes de las transferencias bancarias de los fondos enviados al país de ejecución del proyecto y los del envío del informe parcial, si procede, y del final (un único envío por informe); así como los derivados de la compulsión de las facturas.

En ningún caso los gastos directos podrán ser utilizados para:

1. Compra de terrenos o inmuebles.
2. Gastos de personal expatriado.
3. Intereses deudores y comisiones de apertura, mantenimiento o cancelación de cuentas bancarias y adquisición de chequeras.
4. Adquisición de equipos para la entidad solicitante o la entidad local, excepto si esta última constituye el propio colectivo beneficiario o es una administración local.
5. Acciones ya realizadas o iniciadas antes de la fecha de la carta de aceptación del importe aprobado por la Asamblea General por parte de la entidad solicitante.

Gastos indirectos: los proyectos pueden incluir una cantidad para gastos de gestión, que no podrá ser superior al **10% de los gastos directos** presentados en el presupuesto del proyecto. Se consideran gastos de gestión o indirectos los relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de la entidad que presenta y ejecuta el proyecto, como son: alquiler de la sede u oficina, servicios de agua, luz, teléfono e Internet; material o mantenimiento de oficina, limpieza y jardinería. Igualmente, se pueden añadir en este apartado los gastos relacionados con la identificación, formulación y evaluación del proyecto.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

En ningún caso se puede destinar la financiación del Fons Mallorquí a:

1. Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
2. Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o de los beneficiarios.
3. Indemnizaciones por despido.
4. Impresión y producción de material de mercadeo (bolsas, mochilas, carpetas, tazas, vasos, carteras, llaveros, camisetas, gorras, fulares, etc.), aunque esté relacionado con el proyecto o con las entidades implicadas.
5. Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas/cenas, espectáculos, etc.).
6. Gastos de promoción genérica de la entidad solicitante o de la entidad aliada, captación de socios o voluntarios, o actuaciones de apadrinamiento.

Séptimo. Propiedad y destinación de los bienes subvencionados

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes susceptibles de ser inventariados, se seguirán los criterios siguientes:

- a) Viviendas y equipamiento: se deben transferir a los beneficiarios.
- b) Infraestructuras comunitarias y de servicio público (educativas, sanitarias, sociales): se deben transferir a administraciones públicas (locales, regionales o estatales).
- c) Infraestructuras o equipamientos privados de carácter colectivo o cooperativo: se deben transferir al colectivo beneficiario.

En ningún caso se pueden transferir a la entidad local (excepto si es el mismo colectivo beneficiario o una administración pública) ni a entidades o empresas que estén vinculadas con ellas.

En todo caso, se debe presentar la acreditación legal y el documento de traspaso de la titularidad de dicha adscripción, en la que debe quedar constancia de que el receptor acepta la transferencia y el futuro mantenimiento.

El plazo durante el que la entidad financiada deberá destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concedió la aportación será de cinco años como mínimo, a contabilizar desde la fecha de cierre del proyecto por parte de la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí.

No se considerará incompleta la obligación anteriormente referida cuando el Fons Mallorquí autorice un cambio de finalidad. La entidad financiada asumirá la obligación del nuevo destino de los bienes por el período de tiempo restante.

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con la titularidad, el uso y mantenimiento de los bienes, los receptores deberán reintegrar la aportación recibida.

Octavo. Valoración y resolución

8.1. Criterios de valoración para proyectos con una entidad solicitante y otra ejecutora:



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

8.1.1 Entidad solicitante (12)

- Experiencia en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria (1)
- Experiencia en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria en la zona y/o país (2)
- Experiencia en el sector de acción del proyecto (2)
- Realización de actividades y presencia activa en Mallorca (2)
- Participación en red con otras entidades de emergencia y ayuda humanitaria (1)
- Disposición de una política institucional de género o de la equidad de género como objetivo institucional (1)
- Ejecución y justificación correcta de proyectos anteriores financiados a la entidad por el Fons Mallorquí (3)

8.1.2 Entidad local ejecutora del proyecto (12)

- Experiencia en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria (1)
- Experiencia previa en proyectos de emergencia en la zona (2)
- Experiencia en el sector de acción del proyecto (2)
- Experiencia previa de colaboración con la entidad solicitante (2)
- Consolidación, apoyo popular y coordinación con administraciones locales (4)
- Disposición de una política institucional de género o de la equidad de género como objetivo institucional (1)

8.1.3 Proyecto (76)

- Antecedentes y fundamentación del proyecto (15)
- Identificación, descripción y participación de la población destinataria (10)
- Definición de la acción y coherencia de la formulación técnica (12)
- Coherencia, definición y justificación del presupuesto (9)
- Definición clara del proceso y mecanismos de seguimiento y evaluación (12)
- Definición detallada de la estrategia para asegurar la continuidad del proyecto (8)
- Adecuación del proyecto a los ejes transversales y alineación con los ODS (8)
- Difusión y comunicación en el ámbito de actuación de la entidad (2)

8.2. Criterios de valoración para proyectos con una entidad solicitante y ejecutora a la vez:

8.2.1 Entidad local solicitante y ejecutora del proyecto (24)

- Experiencia en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria (1)
- Experiencia previa en proyectos de emergencia y/o ayuda humanitaria en la zona (4)
- Experiencia en el sector de acción del proyecto (4)
- Participación en red con otras entidades solidarias y de cooperación (3)
- Consolidación y apoyo popular (3)
- Actividades de coordinación y concertación con las administraciones locales y otras instituciones públicas (4)
- Disposición de una política institucional de género o de la equidad de género como objetivo institucional (2)



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

- Ejecución y justificación correcta de proyectos anteriores financiados a la entidad por el Fons Mallorquí (3)

8.2.2 Proyecto (76)

- Antecedentes y fundamentación del proyecto (15)
- Identificación, descripción y participación de la población destinataria (10)
- Definición de la acción y coherencia de la formulación técnica (12)
- Coherencia, definición y justificación del presupuesto (9)
- Definición clara del proceso y mecanismos de seguimiento y evaluación (12)
- Definición detallada de la estrategia para asegurar la continuidad del proyecto (8)
- Adecuación del proyecto a los ejes transversales y alineación con los ODS (8)
- Difusión y comunicación en el ámbito de actuación de la entidad (2)

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto para ser tenido en cuenta es de 60 puntos. El hecho que un proyecto alcance dicha puntuación no supone su financiación, pues ésta depende de la disponibilidad presupuestaria del Fons Mallorquí.

La contribución local constituirá el factor de desempate si el Fons Mallorquí no dispone de recursos suficientes para financiar proyectos que hayan obtenido idéntica puntuación.

El órgano que valora y aprueba o deniega los proyectos es la Comisión Ejecutiva, a partir del informe elaborado por la comisión técnica. Esta comisión está integrada por el titular de la gerencia del Fons Mallorquí y el equipo técnico del área de proyectos. Si la Comisión Ejecutiva lo considera oportuno, puede designar hasta tres técnicos de las administraciones socias del Fons Mallorquí para que formen parte de dicha comisión.

La resolución se hará en un período máximo de dos meses, plazo en el que se deben celebrar las reuniones de la Comisión Ejecutiva, según los estatutos del Fons Mallorquí.

De acuerdo con el artículo 16.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, recogido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la Comisión Ejecutiva notificará a las entidades solicitantes la financiación prevista de aprobación de su proyecto, cuando ésta no se corresponda con la ayuda íntegra solicitada, y les concederá 10 días naturales para adaptar la formulación a la cantidad propuesta. Las entidades solicitantes pueden ejercer el derecho de renuncia, remitiendo al Fons Mallorquí una carta según el modelo correspondiente (ANEXO 4).

La resolución de la convocatoria por parte de la Comisión Ejecutiva será notificada por el Fons Mallorquí a la entidad solicitante, a nombre de la persona y dirección que se haya incluido en el dossier correspondiente. La entidad dispondrá de un plazo de 15 días naturales para presentar las alegaciones que considere pertinentes.

La entidad a la que se haya aprobado financiación tiene que entregar al Fons Mallorquí una carta de aceptación de la aportación acordada en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación correspondiente (ANEXO 3).

Los documentos de formulación de los proyectos que no hayan sido aprobados quedan a disposición de las entidades solicitantes en las oficinas del Fons Mallorquí para que puedan ser retirados en un plazo máximo de tres meses desde la resolución



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

de la concesión. Pasado dicho plazo, se procederá a almacenarlos en un archivo definitivo o bien a destruirlos.

Noveno. Pago

El pago del importe aprobado para el proyecto se efectúa en un solo plazo, excepto cuando la cantidad aprobada supere los 50.000 euros. En este caso, el pago se realizará en dos partes, correspondiendo cada una al 50% del importe total aprobado del proyecto. Una vez justificado correctamente al menos el 80% de la primera parte, se procederá al pago del 50% restante de la aportación. La Comisión Ejecutiva puede acordar esta modalidad de pago también para proyectos presentados por entidades que opten por primera vez a la financiación del Fons Mallorquí, independientemente de la cantidad aprobada.

El Fons Mallorquí puede conceder prórrogas a petición de la entidad financiada, siempre y cuando estén justificadas y se hayan solicitado dentro del plazo de duración del proyecto. El plazo máximo acumulado de prórrogas que puede otorgarse a un proyecto es de tres meses (90 días). En situaciones excepcionales la Comisión Ejecutiva puede acordar ampliar dicho plazo.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de pago, la entidad solicitante debe haber transferido el dinero a la entidad local, si procede, y notificarlo al Fons Mallorquí.

Las cuentas bancarias en las cuáles se deposite el dinero tienen que estar a nombre de la entidad solicitante o de la entidad local que ejecute el proyecto. En casos excepcionales la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí podrá autorizar modificaciones en este punto.

Décimo. Justificación del proyecto

1. En caso que la entidad financiada inicie el proyecto antes de recibir el pago, debe notificarlo por escrito al Fons Mallorquí.
2. La entidad financiada debe entregar la siguiente documentación con el fin de justificar la ejecución:
 - a) Sólo cuando el pago se efectúe en dos plazos: una memoria parcial que incluya el informe técnico de seguimiento, la justificación económica del primer 50% transferido por el Fons Mallorquí (el 80% del importe como mínimo) y fotografías de las actividades realizadas. Esta memoria debe ser entregada antes del transcurso de seis meses desde la fecha de recepción del primer pago.
 - b) Una memoria final que incluya: el informe técnico y económico del total del proyecto y fotografías de las actividades realizadas. Si el pago se ha efectuado en dos plazos, la justificación económica debe corresponder al segundo 50% transferido –y la parte del primer pago no justificada en la memoria parcial, si procede-. Esta memoria debe entregarse dentro del plazo de 12 meses como máximo a contar desde a fecha de pago del proyecto o –si procede- dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del segundo pago efectuado.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

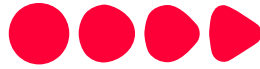
3. Contenidos de la memoria y justificación:

- a) Informe técnico, que debe presentarse mediante el formulario del **ANNEXO 8**, en soporte digital:
- a.1) En caso que los beneficiarios participen en actividades de formación, reuniones en que se financie la alimentación, transporte o alojamiento, se deben adjuntar los listados con el nombre, núm. de identificación, comunidad o municipio y firma.
 - a.2) En caso que el proyecto incluya la adquisición, construcción o rehabilitación de infraestructuras o dotación de equipamientos o materiales, deben adjuntarse las actas de entrega y recepción de los materiales u obras por parte de los beneficiarios o administraciones públicas.
- b) Justificación económica: debe presentarse mediante el formulario del **ANNEXO 8**, en soporte papel:
- b.1. Recibo bancario de las transferencias realizadas por la entidad solicitante a la entidad local, si procede. En caso que la entidad solicitante haya entregado en mano el dinero a la entidad local, debe presentarse un recibo firmado y sellado por el responsable de la entidad local. En cualquier caso, debe adjuntarse un documento acreditativo de la tasa de cambio aplicada.
 - b.2. Recibo bancario de la recepción del dinero por parte de la entidad ejecutora local, donde aparezca la cantidad de euros, dólares o moneda local recibidos en cada una de las transferencias enviadas desde Mallorca, y las tasas de cambio aplicadas por parte de la entidad bancaria.
 - b.3. Relación de las facturas resultantes de la ejecución del proyecto, ordenadas según la partida presupuestaria a la cuál pertenecen. El listado debe contener: número de orden, fecha, núm. de la factura, concepto, nombre del proveedor, gasto en moneda local y equivalente en euros, así como las sumas de cada partida.
 - b.3. Original o fotocopia de las facturas, numeradas y ordenadas según la numeración del listado. Si se entregan fotocopias, todas las facturas que superen la cifra de 100 euros, deberán estar compulsadas por cualquier medio válido de derecho en el país de emisión o de destino, preferentemente por una administración pública. Los originales de las facturas tendrán que ir sellados con el nombre del Fons Mallorquí, el nombre de la entidad solicitante y el número del proyecto otorgado por el financiador, según el ejemplo siguiente. Posteriormente se hará una fotocopia para adjuntar a la justificación.

FONS MALLORQUÍ NOMBRE DE LA ENTIDAD Proyecto: 20229...

b.3.1) Datos que deben contener los justificantes:

Facturas comerciales: número de factura; fecha; nombre de la empresa, tienda, comercio, etc.; dirección; teléfono y/o correo electrónico; número de identificación fiscal; nombre del cliente; concepto del gasto (a las facturas de billetes de avión debe adjuntarse



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

la tarjeta de embarque correspondiente); impuestos que proceda aplicar; y firma y sello.

Facturas para servicios de autónomos o particulares: número de factura; fecha; nombre completo del proveedor; dirección; teléfono y/o correo electrónico; DNI; nombre del cliente; concepto del gasto; y firma.

Nóminas del personal local: nombre completo del trabajador; fecha; cargo que ocupa o función que ha desarrollado; DNI; concepto del gasto; firma de la entidad y sello; desglose de la Seguridad social y impuesto sobre la renta, según la legislación vigente en el país; y firma del trabajador.

Dietas del personal local nombre completo del trabajador; fecha; cargo que ocupa o función que ha desarrollado; DNI; concepto (fecha de la actividad; lugar; hora de salida y llegada; objetivo; importe de las dietas de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), transporte y pernocta desglosadas, según corresponda, e importe conjunto; y resultado de cada actividad); firma de la entidad y sello; y firma del trabajador.

- b.3.2) En ningún caso se aceptarán facturas emitidas por la propia entidad que ejecuta el proyecto, o por entidades vinculadas con la misma.
- b.3.3) Los gastos de gestión deben justificarse mediante un certificado de la entidad en el que se detalle la relación de gastos imputados, firmado por el responsable de ésta.
- b.3.4) No se aceptarán justificantes económicos anteriores a la fecha de presentación de la carta de aceptación de la aportación por parte de la entidad solicitante.
- b.4) Tabla comparativa entre el presupuesto presentado y el ejecutado, con el saldo pendiente de ejecutar cuando se trate de un informe parcial, y el balance resultante
- b.5) Si el proyecto ha recibido aportaciones de otros financiadores, se deben indicar y hay que exponer qué parte del presupuesto total del proyecto han cubierto.

c) Informe gráfico:

- c.1) Las fotografías o materiales audiovisuales deben corresponder a las actividades del proyecto aprobado por el Fons Mallorquí y han de evidenciar la ejecución de dichas actividades. No deben incluir acciones no financiadas. Si las fotografías contienen imágenes de personas, se debe adjuntar a cada una de ellas un documento, según modelo normalizado (ANEXO 7), de consentimiento de cesión de datos de carácter personal, con la identificación y firma de dichas personas, en cumplimiento de la ley vigente. Lo mismo se aplica a formatos audiovisuales.
- c.2) Las fotografías tienen que ser digitales con archivo *.jpg con un tamaño mínimo de 1 MB y máximo de 4 MB. Se deben enviar por correo electrónico o preferentemente utilizando un servicio de envío de archivos voluminosos (WeTransfer), o bien entregar mediante una memoria USB o CD/DVD. Las fotografías no deben llevar impreso ningún texto ni logotipo u otro tipo de



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

referencias. Se deben presentar en carpetas por actividades o numeradas y acompañadas de un documento con la identificación de la actividad y el lugar al que correspondan.

4. Los proyectos que reciban financiación del Fons Mallorca deben incluir, en los resultados del proyecto, el logotipo del Fons Mallorca y/u otras instituciones socias.
5. Una vez que el equipo técnico del Fons Mallorca haya verificado que toda la documentación presentada por la entidad financiada en concepto de memoria final sea correcta y la Comisión Ejecutiva haya dado el visto bueno, el proyecto se cerrará y el Fons Mallorca lo notificará por escrito a la entidad financiada.

Undécimo. Seguimiento y cumplimiento de objetivos

1. El Fons Mallorca se reserva el derecho de llevar a cabo un seguimiento y evaluación sobre el terreno en cualquier fase de ejecución del proyecto.
2. El Fons Mallorca se reserva el derecho de realizar una auditoría al proyecto con el fin de garantizar el buen uso de los recursos aportados, de acuerdo con la legislación vigente.

Duodécimo. Obligaciones de los adjudicatarios

1. La entidad financiada tiene que entregar al Fons Mallorca una carta de aceptación de la aportación en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de aprobación.
2. La entidad financiada tiene que notificar el inicio del proyecto, si da comienzo al mismo antes de recibir el pago del Fons Mallorca.
3. La entidad financiada es responsable del correcto uso de la financiación que se le otorgue, la cual en ningún caso puede desviarse a una finalidad no prevista.
4. La entidad financiada debe transferir el dinero recibido del Fons Mallorca a la contraparte local en el plazo de un mes, como máximo, desde la fecha de recepción, y notificarlo al Fons Mallorca.
5. La entidad financiada es responsable de la ejecución y justificación del proyecto financiado y de garantizar la tarea de seguimiento y control, así como de presentar los informes y justificaciones dentro de los plazos establecidos en las bases.
6. La entidad financiada debe notificar cualquier impedimento que retrase la ejecución del proyecto y solicitar, por escrito y de forma argumentada, la pertinente prórroga al Fons Mallorca.
7. La entidad financiada debe notificar cualquier reorientación del proyecto y/o presupuesto que se plantee y solicitar autorización previa al Fons Mallorca. Las modificaciones propuestas en ningún caso pueden alterar esencialmente la naturaleza y objetivos de la aportación.
8. La entidad financiada debe garantizar que todos los bienes inmuebles construidos o rehabilitados, así como los bienes muebles adquiridos con la financiación del Fons Mallorca queden vinculados al proyecto durante cinco años, como mínimo, desde la fecha de cierre del proyecto por parte de la Comisión Ejecutiva.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

9. La entidad financiada está obligada a firmar un convenio con el Fons Mallorquí donde se regule el cumplimiento de las bases y las obligaciones de cada una de las partes en relación al proyecto aprobado.
10. La entidad financiada tiene que firmar un acuerdo de cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de la legislación vigente.

Decimotercero. Revocación

1. Corresponde la revocación de la aportación económica cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad financiada incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la aportación.
2. A consecuencia de la revocación de la aportación económica, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Decimocuarto. Reintegro

1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva acordar y reclamar el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y exigir el interés de demora desde el momento del pago de la aportación económica hasta la fecha del acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se acuerde el reintegro, cuando la entidad financiada incurra en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No presentar las memorias y justificaciones correspondientes, indicadas en el apartado décimo de estas bases o no entregarlas dentro del plazo establecido.
 - b) No iniciar el proyecto financiado durante los tres meses siguientes a la recepción del primer pago sin que medie notificación alguna sobre la causa del retraso al Fons Mallorquí.
 - c) No cumplir las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines por los que fue concedida la aportación del Fons Mallorquí.
 - d) No aplicar, en todo o en parte, las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la financiación.
 - e) Poner resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control por parte del Fons Mallorquí, de manera que resulte imposible verificar el uso de la aportación percibida.
 - f) No entregar a los beneficiarios del proyecto las aportaciones recibidas del Fons Mallorquí de acuerdo con los criterios previstos en las bases y estipulados en el convenio.
 - g) Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la financiación u ocultado las que habrían impedido o limitado su concesión.
 - h) Falsear datos o documentos para la justificación del proyecto financiado.
 - i) Incumplir los compromisos adquiridos en relación con la titularidad, el uso y mantenimiento de los bienes construidos, rehabilitados o adquiridos mediante la financiación del Fons Mallorquí.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

2. La Comisión Ejecutiva determinará el reintegro parcial de la aportación, según sea el nivel de cumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la aportación, en todo caso por el principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, vista su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.
3. El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, que es el órgano competente, y tiene que regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica.

La Comisión Ejecutiva podrá conceder, mediante resolución motivada y como medida cautelar, la retención del pago de las cantidades pendientes de abonar a la entidad financiada con el límite de la cuantía que conste en la resolución de inicio del expediente y los intereses de demora que se hayan devengado. Esta medida cautelar tiene que mantenerse mientras persistan las causas que la fundamenten o hasta que finalice, por cualquier causa, el procedimiento de reintegro, sin perjuicio que, previamente y a instancia del interesado, se pueda levantar con la constitución de cualquier garantía admitida en derecho que se considere suficiente.

Decimoquinto. Régimen sancionador

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Texto refundido de la ley de subvenciones.

Decimosexto. Aceptación de bases

1. El hecho de presentar proyectos a la convocatoria del Fons Mallorquí supone la aceptación de estas bases por parte de la entidad solicitante.
2. Estas bases pueden ser modificadas anualmente, siempre que la Comisión Ejecutiva lo crea oportuno.